

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN 21º FERIA DEL FOLCLOR DE HUILQUILEMU 2017

En Talca, a 7 de Noviembre de 2017, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en adelante INDAP, representado en este acto por el Director Regional de la Región del Maule, Sr. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ RUT 14.056.029-4, ambos domiciliados para estos efectos San Pablo N° 785 de la ciudad de Talca, y la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE, RUT 71.918.300-K, representada por su Rector, SR. DIEGO DURAN JARA, RUT N° 10.084.876-7 ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3.605 Talca, se ha acordado el siguientes convenio:

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión apoyar el desarrollo de los pequeños productores y productoras agrícolas mediante acciones de fomento productivo, orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura nacional.
- Que en el contexto de esta misión, una acción de fomento altamente efectiva es el promover los productos, bienes y servicios de origen campesino, provenientes de las empresas usuarias de INDAP; mediante su presentación en ferias y eventos para el acercamiento de ellos a la opinión pública, los consumidores y agentes de la industria, a nivel nacional e internacional, logrando además la creación de una imagen positiva, comunicación de sus atributos, acceso a nuevos mercados y generación de servicios para expositores y visitantes.
- Que durante el período que va desde los días 10 al 12 de Noviembre del 2017, se realizará la Veintiunava Feria del Folclor, denominada "21º FERIA DEL FOLCLOR DE HUILQUILEMU", en la que participaran empresas campesinas, artesanos, folcloristas y organizaciones privadas, en recinto de HUILQUILEMU de Talca.
- Que, la Universidad Católica del Maule, es la única Proveedora del Servicio, para llevar a cabo la 21º FERIA DEL FOLCLOR DE HUILQUILEMU, 2017.

PRIMERO

Que la Universidad Católica del Maule, es la organizadora de la Veintiunava Feria del Folclor en HUILQUILEMU y como única Institución Proveedora del Servicio, mediante el presente convenio se compromete a:

1. Proporcionar 26 Espacios (Stands) en la nave central para la exposición y venta de los productos de los (as) usuarios (as) de INDAP que participarán en el evento.
2. Adicionalmente, proporcionar un espacio habilitado al comienzo de la nave central (punta de nave) utilizada por INDAP con techo ad-doc al evento, además de piso de madera, liso y nivelado, a fin de instalar vitrinas institucionales y folletería de INDAP.
3. Prestar el Servicio de vigilancia del lugar durante los días del desarrollo de la Feria.
4. Prestar el Servicio de aseo de los Stands durante los días de desarrollo de la Feria.
5. Proporcionar credenciales a los expositores.
6. Proporcionar vigilancia en el recinto ferial, hasta la mañana siguiente al término de la feria, de manera que los expositores puedan retirar sus productos.



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
JIG/JMVV/SAO/PTMD/CSG

Jairo Ibarra González



7. Asegurar una presentación de acuerdo a los requerimientos de la Feria.
8. Acondicionar los Stands de acuerdo a los requerimientos de los expositores de INDAP, distribución de espacios y señalizaciones, en los mismos términos que los demás expositores.
9. Elaborar y entregar un listado de los expositores de la Agricultura Familiar Campesina y una evaluación general de la calidad de su participación en la feria.
10. Los expositores pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina deberán tener las mismas garantías y privilegios que resto de los expositores del evento, respecto a servicios conexos como transporte u otros eventuales, dentro de la comuna de Talca.

SEGUNDO

Por medio del presente instrumento, **INDAP** contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Pagar un aporte de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) como valor de aporte total, en una sola cuota, a ser cancelada una vez recibida la factura respectiva, correspondiente a los gastos incurridos para la participación, exposición y venta de los productos de los (as) usuarios (as) de INDAP que participarán en el evento y la participación institucional de INDAP.
2. Seleccionar a los expositores de acuerdo a la reglamentación vigente del INDAP.
3. Considerar la participación de un máximo de dos expositores formalmente inscritos, por cada stand o módulo contratado.
4. A partir de la firma del presente convenio, INDAP designa como responsable de los expositores adscritos a INDAP, antes y durante la Feria del Folclor, al Departamento de Fomento.

TERCERO

En virtud de la naturaleza de este Convenio, este finalizará en forma automática sin necesidad de previo aviso.

CUARTO

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, la Universidad Católica deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- 1.- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- 2.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- 3.- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quién corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
JIG/JMVV/SAO/PTM/O/CS

[Firma manuscrita]



INDAP

Ministerio de Agricultura

4.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

QUINTO

La personería del Director Regional de INDAP, para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 166/393/2015 del 27 de Abril de 2015 y Resolución Exenta N° 168650 del 7 de Noviembre de 2017 que delega facultades a Director Regional para celebrar convenio, de la Dirección Nacional de INDAP.

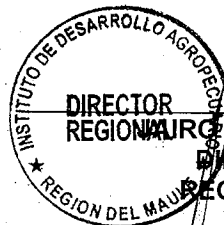
La personería de don Diego Duran Jara, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Católica del Maule emana del Decreto de la Gran Cancillería N°4/2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado bajo el N° 270 del mismo año, ante Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez.

SEXTO



Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Universidad Católica del Maule y dos ejemplares en poder de INDAP.




Diego Duran Jara
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

Jairo Barra González
DIRECTOR REGIONAL
DIRECTOR INDAP
REGION DEL MAULE



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
JIG/JMVV/SAO/PTMD/CS